ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA ADICION No. 1 EN VALOR Y TIEMPO, AL CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 193/2026

Contrato No.	193 de 2026
Tipo de Contrato	CIM-SASI-02-26
Suscripción del Contrato	13 de febrero de 2026
Objeto Contractual	MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) AL BANCO DE MAQUINARIA (INCLUIDO REPUESTOS), EN DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA.
Valor Fiscal	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 600.000.000.00)**
Valor Adicional	Trescientos Millones de Pesos MCTE. **($ 300.000.000,00).**
Plazo Inicial	Seis (06) Meses Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Contratista	INVERSIONES E INGENIERÍA MF S.A.S Nit: 901.689.007-7 MARIO DE JESUS MARTINEZ GUERRERO CC. 6.110.996 de Alcala
Supervisor	**Ing. JOHN EDINSON PACHECO FORERO** Secretario de Obras e Infraestructura
Oficina Gestora	*Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura*
Número y fecha de CDP	26000049 del 07 de Enero de 2026
Número y fecha de CDP Adicional	26000593 del 20 Abril de 2026
Número y fecha de RP	26000519 del 13 de Febrero de 2026
Fecha de Inicio	16/02/2026
Fecha de Terminación inicial	15/08/2026
Contratante	*Cimitarra, Santander* *NIT 890.208.363-2*
Acta No. 1 de Iniciación	16/02/2026
Acta de recibo parcial No 1	23/02/2026
Acta de Pago parcial No 1	24/02/2026
acta de pactación de ítems nuevos y sus precios No. 1	27/02/2026
Acta de recibo parcial No 2	19/03/2026
Acta de Pago parcial No 2	19/03/2026

JUSTIFICACION TECNICA
ADICION No. 1 EN VALOR Y TIEMPO

El Municipio de Cimitarra, Santander a través de la secretaria de OO. PP e Infraestructura, celebro **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 193 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 105 de 1993 distribuyó la responsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales en función de los diferentes tipos de vías y su importancia. Conforme a dicha normatividad, corresponde al Municipio de Cimitarra la administración, conservación y mantenimiento de la red vial terciaria, la cual hace parte de sus activos.

El Municipio de Cimitarra cuenta con aproximadamente 1.100 km de vías, distribuidos en un 10,29% de red primaria, 4,34% de red secundaria y 85,37% de red terciaria. No obstante, pese a los esfuerzos institucionales en materia de gestión e inversión, la infraestructura vial presenta un estado crítico, principalmente por el alto porcentaje de vías terciarias que requieren mantenimiento permanente, así como la temporada alta de lluvias que presenta la región, lo cual impacta directamente la movilidad, la conectividad rural, el transporte de carga y el acceso a servicios básicos.

En este sentido, las vías constituyen una infraestructura que demanda atención continua mediante actividades de mantenimiento rutinario y periódico, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, reducir tiempos de desplazamiento, disminuir costos de operación vehicular y mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios.

Adicionalmente, durante los últimos periodos se han presentado fuertes temporadas invernales que han generado emergencias en las zonas rurales, tales como deslizamientos de tierra, afectaciones en la banca vial y pérdida de transitabilidad, lo cual incrementa la necesidad de intervención oportuna mediante el uso del parque automotor y maquinaria amarilla del municipio.

En el marco de la ejecución del contrato de operación y mantenimiento del parque automotor del Municipio de Cimitarra, y considerando que a la fecha se han suscrito dos (2) actas parciales de recibo de cantidades, se evidencia la necesidad de realizar una adición presupuestal, con el propósito de atender de manera integral los requerimientos asociados al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de elementos de desgaste de los equipos, así como el suministro de repuestos y lubricantes indispensables para garantizar su operatividad.

El parque automotor municipal cumple un papel estratégico en:

- La rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias.
- El apoyo a actividades productivas rurales.
- La atención de emergencias derivadas de la temporada invernal.
- La ejecución de obras de mitigación del riesgo (movimientos de tierra, entre otras).

En este contexto, el parque de maquinaria se encuentra sometido a condiciones operativas exigentes, debido a la topografía del terreno y la dureza del suelo. Como consecuencia del uso continuo, el desgaste de la maquinaria es un proceso normal e inevitable, lo que hace necesario implementar programas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dentro del plan de mantenimiento se priorizan actividades como el cambio de aceites, filtros (aire, aceite y combustible) y lubricantes en intervalos aproximados de 250 horas de operación, con el fin de evitar fallas mecánicas, prevenir el ingreso de contaminantes a sistemas críticos y garantizar el rendimiento óptimo de los equipos.

De igual forma, el trabajo intensivo en vías terciarias exige la reposición constante de elementos de desgaste, tales como:

- Cuchillas, esquineras y sobre esquineras en motoniveladoras.
- Dientes de balde en retroexcavadoras y excavadoras.
- Llantas, hojas de muelles y demás componentes en volquetas y tractocamiones.

Equipos objeto de intervención:

- Motoniveladora CASE 845
- Motoniveladora CAT 120G
- Motoniveladora SANY SHG 190C 007
- Retroexcavadora John Deere 310L
- Excavadora John Deere 130G
- Miniexcavadora John Deere 35G
- Vibro compactador CASE
- Vibro compactador ATHLAS
- Volqueta International OSA 959
- Volqueta Mercedes Benz
- Tracto camión Kenworth ODR 992

Adicionalmente, se han presentado fallas imprevistas que requieren intervención inmediata, tales como:

- Motoniveladora CASE 845: cambio de bombín de aceleración por fallas en el control del motor.
- Motoniveladora SANY SHG 190C 007: cambio de apagador y mantenimiento del joystick.
- Motoniveladora CAT 120G: mantenimiento de radiador por fugas y reparación de bomba de inyección.

Estas intervenciones correctivas resultan indispensables para evitar la paralización de los equipos, garantizar la continuidad de las labores operativas y prevenir mayores daños mecánicos que impliquen costos superiores.

Así mismo, conforme a lo señalado por el personal técnico (mecánicos), se evidencia:

i) La necesidad de implementar planes permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo.
ii) El incremento en la frecuencia de mantenimiento debido al uso intensivo por condiciones climáticas adversas.
iii) La importancia de realizar diagnósticos periódicos para identificar fallas oportunamente y prolongar la vida útil de la maquinaria.

En consecuencia, resulta imperativo realizar la adquisición oportuna de repuestos, insumos y servicios de mantenimiento, con el fin de evitar la suspensión de las actividades, prevenir riesgos operativos y garantizar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, en el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias, pueden surgir requerimientos adicionales no previstos inicialmente, los cuales deben ser atendidos de manera inmediata, lo que refuerza la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan dar respuesta efectiva a dichas contingencias.

Por lo anterior, la Administración Municipal, en cumplimiento de sus deberes y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el logro de los fines estatales, considera procedente la adición de recursos al contrato en ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual, sino un ajuste necesario para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Finalmente, se evidencia que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las condiciones reales de operación, por lo que se hace necesario su ajuste, garantizando así la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente informe es: "**ADICION EN VALOR N°1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 193 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**", firmado entre el Municipio de Cimitarra Santander e **INVERSIONES E INGENIERIA MF SAS.**

VALOR DE LA ADICIÓN

En atención a las razones planteadas, el Acta Modificatoria # 3, se requiere la adición en **Trescientos Millones de Pesos MCTE. ($ 300.000.000,00).**

INICIACIÓN

La iniciación del objeto del contrato Adicional será a partir del día hábil siguiente al del cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

Igualmente, las partes, habida cuenta del acaecimiento de las circunstancias descritas anteriormente No presentan, reclamaciones o salvedades del contrato, por su variación o por las circunstancias sobrevinientes, imprevistas y no imputables a ninguna de las partes

JUSTIFICACION JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal

Sin embargo, que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello, la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Igualmente, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. (Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005).

GARANTIAS

Se deberá Modificar la garantía original adicionándola de acuerdo con el Valor, la cual será requerida para la ejecución del contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Resulta factible adicionar el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 193 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026**, siempre que se cumpla el referente jurídico, sobre Adición de un contrato entre otros, cinco (5) aspectos a saber : (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,(iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCIÓN C- Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E) Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015) Expediente: 05001233100020000176 01 Radicación interna número: 30.689)**

Conforme a lo anterior, se considera CONVENIENTE Y OPORTUNA la correspondiente adición de conformidad con el estudio esbozado

Para constancia de lo anterior se firma la presente justificación técnica a los Veintidós (22) días del mes de Abril del 2026.

Ing. JOHN EDINSON PACHECO FORERO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura